



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2024**
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria
Demandante (s) : Banco de Occidente Rep. Legal. Ledy Catherine Alban Adames
Demandado (s) : Irlanda Angelica Garcia Correa
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00247-00**

La Unión Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda fue subsanada en debida forma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 467 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra de la señora Irlanda Angelica Garcia Correa C.C. 66.753.659 y a favor de Banco de Occidente Rep. Legal. Ledy Catherine Alban Adames, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$18.622.704,13** pesos como saldo insoluto de capital representado en el pagare aportado como base de recaudo ejecutivo No. 7250057138 respaldado mediante contrato de prenda sin tenencia constituido sobre el vehículo de placas IGR079, marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2016 color blanco galaxia.

1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Prevenir a la demandada señora Irlanda Angelica Garcia Correa sobre la pretensión de adjudicación del bien sujeto a registro objeto de prenda, identificado con placas IGR079.

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Quinto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Sexto: Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien sujeto a registro identificado así: Marca: Chevrolet, Placa: IGR 079, Línea: SPARK, Tipo: HATCH BACK, modelo 2016, color Blanco galaxia, motor No. B12D1*393868KD*, servicio particular, que se denuncia como de propiedad de la señora Irlanda Angelica Garcia Correa C.C. No. 66.753.659. Librar oficio respectivo a la Secretaria de Movilidad de Pereira.

Séptimo: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada Juan Carlos Zapata González titular de la T. P. No. 158.462 del C. S. de la Judicatura como apoderado judicial del Banco de Occidente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA-FRANCO
Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 141 de 11
de noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria